

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 22 OCT.2020.

VISTOS:

El Memorando N° 780-2020-INABIF/UDIF y N° 804-2020-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF; el Informe N° 070-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 832-2020-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH y el Informe N° 488-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2020, la servidora CAS Marilú Rojas Farfán directora (e) del Centro de Desarrollo Integral de la Familia-CEDIF Ayacucho-Ayacucho, comunicó a la directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, sobre el uso físico de sus vacaciones por el período de treinta (30) días, a partir del 1 al 30 de octubre de 2020 y de la propuesta para que la servidora CAS Evelin Oré De La Cruz, asuma por suplencia las funciones de la Dirección del referido CEDIF, en adición a sus funciones, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, debiéndose formalizar el acto resolutivo correspondiente, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020;

Que, mediante Memorado N° 780-2020-INABIF/UDIF de fecha 2 de octubre de 2020 y las precisiones relacionadas con los pormenores sobre la asignación de funciones de la Dirección del CEDIF Ayacucho - Ayacucho contenidas en el Memorando N° 804-2020-INABIF/UDIF de fecha 9 de octubre de 2020, la directora de la UDIF comunicó a esta Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH que la servidora CAS Marilú Rojas Farfán, directora (e) del Centro de Desarrollo Integral de la Familia- CEDIF Ayacucho-Ayacucho de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del INABIF, conforme al tenor del correo electrónico en referencia, viene haciendo uso de sus vacaciones por el período de treinta (30) días, del 1 al 30 de octubre de 2020, asimismo señaló que por dicho período, la servidora CAS Evelin Oré De La Cruz, Psicóloga del equipo técnico, viene asumiendo por suplencia las funciones de la Dirección del referido CEDIF, en adición a sus funciones;

Que, a través del Informe N° 70-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 15 de octubre de 2020, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano, en base a los fundamentos de hecho y derecho que expone, emitió opinión técnica considerando que en mérito de lo manifestado por la directora de la UDIF, además de las precisiones contenidas en el Memorando



Firmado digitalmente por
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2020 17:47:40 -05:00



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Shirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2020 15:35:32 -05:00



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 178

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 22 OCT.2020.

Nº 780-2020-INABIF/UDIF de fecha 2 de octubre de 2020 y en el Memorando Nº 804-2020-INABIF/UDIF de fecha 9 de octubre de 2020, es procedente formalizar la suplencia de la servidora CAS Marilú Rojas Farfán, Trabajadora Social, en las funciones de la Dirección del referido CEDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, con eficacia anticipada a partir del 22 de marzo de 2020 y en tanto cuente con el CAS vigente y de la servidora CAS Evelin Oré De La Cruz, Psicóloga del equipo técnico, en las funciones de la Dirección del referido CEDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, por el período de treinta (30) días, con eficacia anticipada del 1 al 30 de octubre de 2020, en adición a sus funciones, en aplicación de la Directiva Especifica Nº 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, debiéndose formalizar el acto resolutorio correspondiente, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 080 de fecha 29 de junio de 2020;

Que, con Nota Nº 832-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 16 de octubre de 2020, esta coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, haciendo suya la opinión técnica, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe Nº 70-2020-INABIF/UA-SUPH.MSM para la opinión correspondiente;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Especifica Nº 003-2013/-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 765 del 16 de setiembre de 2013, así como el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo Nº 276 o Nº 728;



Firmado digitalmente por
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2020 17:48:01 -05:00



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2020 15:35:40 -05:00



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 178

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 22 OCT.2020.



Firmado digitalmente por
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2020 17:48:15 -05:00



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Shirley FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2020 15:35:49 -05:00

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, adicionalmente en el presente caso, dado que el período de vigencia de la suplencia de las funciones se encuentra en ejecución, corresponde la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17 del acotado TUO establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 488-2020-INABIF.UAJ de fecha 19 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la suplencia de las funciones de la Dirección del CEDIF Ayacucho - Ayacucho, a favor de la servidora CAS Marilú Rojas Farfán, Trabajadora Social, con eficacia anticipada a partir del 22 de marzo de 2020 y a favor de la servidora CAS Evelin De La Cruz, Psicóloga, integrante del equipo técnico del mencionado CEDIF, por el período de treinta (30) días, con eficacia anticipada del 1 al 30 de octubre de 2020 y en adición a sus funciones.

Que, en tal sentido corresponde que la referida acción, con eficacia anticipada, se formalice a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo que, a su vez con la emisión de dicho acto resolutorio, se busca no afectar los derechos de los administrados.

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 178

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 22 OCT.2020.

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 del 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 170-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que la servidora CAS Marilú Rojas Farfán, Trabajadora Social, asuma por suplencia las funciones de la Dirección del CEDIF Ayacucho - Ayacucho de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 22 de marzo de 2020, en adición a sus funciones y en tanto se encuentre con CAS vigente.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la servidora CAS Evelin De La Cruz, Psicóloga, integrante del equipo técnico del mencionado CEDIF, asuma por suplencia las funciones de la Dirección del CEDIF Ayacucho – Ayacucho, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por treinta (30) días, con eficacia anticipada del 1 al 30 de octubre de 2020 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las referidas servidoras y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano



Firmado digitalmente por
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU
20507920722_soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2020 17:48:50 -05:00



Firmado digitalmente por VALDIVIA
ZAPANA Sarai Sirley FAU
20507920722_soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2020 15:36:00 -05:00